

RESOLUCION No. 0016
25 DE MARZO DE 2025

“Por medio de la cual se otorga permiso al señor **CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.065.571.347**, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la **calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos** del Municipio de Valledupar, Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.065.571.347**, actuando en calidad de autorizado por la señora **MAGRETH CECILIA SANCHEZ BLANCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **42.494.359**, propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. **190-53167**, solicitó a Corpocesar a través del radicado No.11134 de fecha 23 de septiembre de 2024, por la plataforma vital con No. 2300004249435924001, permiso para realizar intervención forestal consistente en erradicación de un (01) árbol aislado de la especie Olivo Negro nombre común (*Bucida buceras*), en zona urbana, ubicado en la **calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos** del Municipio de Valledupar, Cesar.

Que en fecha 11 de octubre de la presente anualidad, este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF. 3.100 No 1.024, requirió al señor **CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.571.347. para que dentro del término legal aportara Carta expresa indicando con mayor claridad los hechos por los cuales requiere permiso consistente en erradicación del árbol, Copia de los documentos legibles de la propietaria del predio y el autorizado, certificado de libertad y tradición del predio.

Que, con radicado interno No. 12595 de fecha 25 de octubre de 2024, aportó en medio físico lo requerido para iniciar el trámite administrativo ambiental.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Poder en el cual la señora **MAGRETH CECILIA SANCHEZ BLANCO** autoriza al señor **CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ**, para realizar los trámites administrativos para el aprovechamiento forestal.
- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Copia de la escritura pública del predio.
- Carta expresa realizando la aclaración de la solicitud.
- Copia de los documentos de identidad legible de la señora **MAGRETH CECILIA SANCHEZ BLANCO** y del señor **CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ**.
- Certificado de libertad y tradición del predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Continuación Resolución No.0016 de 25 de marzo de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.571.347, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos del Municipio de Valledupar, Cesar"._____2

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**"

Que este despacho mediante Auto No. 406 de fecha 19 de diciembre de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 23 de septiembre de 2024, con el No. 11134 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la señora Magreth Cecilia Sanchez Blanco, actuando en calidad de propietaria quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con tala un (1) árbol a erradicar de la especie Olivo Negro nombre común (Bucida buceras) nombre científico, ubicado en la Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 406 del 19 de diciembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recurso Forestales de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un (1) árbol de la especie Olivo Negro nombre común (Bucida buceras) nombre científico, ubicados en la Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de tala, y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 20 de diciembre de 2024, la comisión integrada por el funcionario Osneyder de Jesús Quintero Escorcía/ Operario Calificado, fue trasladada en un vehículo No corporativo hasta la dirección Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, la señora Magreth Cecilia Sanchez Blanco, quien atendió la visita y se identificó como propietaria del inmueble objeto de la visita, es de aclarar que estando en el sitio donde se realizó la visita de inspección ocular, se verifica que el árbol se encuentran en espacio público por lo que se le hace la salvedad a la peticionaria que el concepto técnico emitido por esta corporación ira dirigido hacia la oficina de planeación alcaldía de Valledupar .

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo observar un (1) árboles de la especie Olivo Negro nombre común (Bucida buceras) nombre científico al cual el peticionario solicita tala, ya que el árbol presentan su sistema radicular expuesto lo que ocasiona un deterioro a la capa asfáltica (anden) y así representando un grave peligro para la comunidad y la estructura del inmueble, se observan que el árbol presenta un crecimiento desproporcional debido a las podas anti técnicas realizadas en el pasado, por lo cual se solicita la tala, se observa árbol con abundante follaje en sus copas, deterioro en su corteza por lo que se verifico que se encuentran en mal estado fitosanitario; sus ramas interfieren con redes eléctricas y/o de telecomunicaciones; tienen sus ramas inclinadas, presencia de comejen (Isopteros).

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, ver registro fotográfico a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No.0016 de 25 de marzo de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.571.347, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos del Municipio de Valledupar, Cesar".-----3



Árbol de la especie Olivo Negro nombre común (*Bucida buceras*) nombre científico, Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar

Las características del árbol a intervenir con tala o erradicación en la Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes del árbol a talar o erradicar en Cra 19º3 # 6 bis1 – 84 Brío Arizona de la ciudad de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES APROVECHAR EN zona urbana" Cra 19º3 # 6 bis1 – 84 Brío Arizona de la ciudad de Valledupar – Cesar "										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Altura (AC)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Olivo Negro	(<i>Bucida buceras</i>)	1	0,40	5	1,70	0,196	0,96	10° 28' 31.69"	73° 15'44.54"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m²)							0,20			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)							0,000020			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m³)								0,75 m³		

Se erradicará (1) árbol inventariado en la tabla 1. El volumen total del árbol a talar es cero comas setenta y cinco (0,75 m³) metros cúbicos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Olivo Santo (*Bucida buceras*) es una especie de árbol perteneciente a la familia Combretaceae.1 Es originario del norte de Sudamérica, América Central y las Antillas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie NO representan un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de olivo negro Suele alcanzar un mediano tamaño y altura (Puede superar los 6 m.), sobre todo si tiene que competir por la luz con árboles más grandes.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:



Continuación Resolución No.0016 de 25 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.571.347, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos del Municipio de Valledupar, Cesar”....._4

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de un árbol aislados localizados en la Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, presentado por la señora Magreth Cecilia Sanchez Blanco, actuando en calidad de propietaria.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a el árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie Olivo Negro nombre común (*Bucida buceras*) nombre científico, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje, con su sistema radicular expuesto.

3.3.- Se intervendrá un (1) árbol de la especie Olivo Negro nombre común (*Bucida buceras*) nombre científico, para la tala del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. el árbol se encuentra en el exterior del predio, específicamente en la zona verde (espacio público) de la Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, el árbol fue Georreferenciado como se indica en la tabla N° 1.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol como mínimo, por cada uno erradicado; en total será mínimo un (1) árbol a reponer, se hará en estas proporciones debido a que el propietario del predio no cuenta con espacio (terreno aledaño) disponible para hacerlo 5 a 1 como ordena la resolución 256 del 22 de febrero de 2018, los árboles deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- El árbol que reemplazará al erradicado se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- El árbol debe ser plantado en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección del árbol en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) árbol de la especie Olivo Negro nombre común (*Bucida buceras*) nombre científico especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala y poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgo existente por el árbol

Continuación Resolución No.0016 de 25 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.571.347, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos del Municipio de Valledupar, Cesar”._____5
anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación uno a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un árbol de Olivo Negro nombre común (*Bucida buceras*) nombre científico, relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. el árbol se encuentra ubicado en Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total será un (1) árbol a reponer (como mínimo).** El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación a el árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- El árbol que reemplazará al erradicado se establecerá a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar, Las nueva especie que reemplazara al erradicado debe ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

5.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

5.6.- El árbol de la reposición se plantará en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector Calle 10 # 19 B – 19 Barrio Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol sembrado por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el

Continuación Resolución No.0016 de 25 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.571.347, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos del Municipio de Valledupar, Cesar”._____6 pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.

5.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al señor **CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.065.571.347**, actuando en calidad autorizado, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la **calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos** del Municipio de Valledupar, Cesar, mediante la actividad de erradicación de un (01) árbol de especie Olivo Negro nombre común (*Bucida buceras*), con un volumen de uno cero comas setenta y cinco (0,75 m³) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer señor CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.571.347, actuando en calidad autorizado, las siguientes obligaciones:

1. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol a los miembros del barrio, por los medios de información hablada y escrita.**
2. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Erradicar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.

Continuación Resolución No.0016 de 25 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.571.347, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos del Municipio de Valledupar, Cesar”.....7

5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
6. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que lleguen a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano en las calles y carreras del sector, calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos, del Municipio de Valledupar, Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
11. Plantar de forma inmediata a los 45 días siguiente a la ejecutoria de este proveído, un (01) árbol de especies nativas de la región, con altura no inferior a 2 metros, Las nuevas especies que remplazaran a las eliminadas deben ser recomendadas para la arborización urbana y se debe elegir especies nativas teniendo en cuenta el espacio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), entre otras especies nativas.
12. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.
13. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
14. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
15. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.571.347, actuando en calidad autorizado.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No.0016 de 25 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor CARLO FABIO SARMIENTO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.571.347, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 10 #19b-19, barrio los Cortijos del Municipio de Valledupar, Cesar”.....8

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

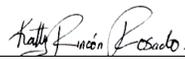
Dada en Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO- ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ- TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF- 135-2024**